





Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

ACUERDO por el que se señalan los días inhábiles para El Colegio de la Frontera Norte, A.C., para los períodos que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.- El Colegio de la Frontera Norte, A.C.

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., PARA LOS PERÍODOS QUE SE INDICAN

DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE Presidente de El Colegio de la Frontera Norte, A.C., Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal y Centro Público de Investigación del Sistema Nacional de Centros Públicos a cargo de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 1°, 3°, fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, 3°, 12, 37 y 59, fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3° de su Reglamento; del 96 de la Ley General en materia de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación, los artículos 27 y 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado b) del artículo 123 Constitucional así como a la fracción XXXIX del artículo 33 del Estatuto General de El Colegio de la Frontera Norte, A.C., en las Cláusulas 18 y 20 del Contrato Colectivo de Trabajo y el numeral 147 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es el ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, incluyendo a las entidades paraestatales, estableciendo en su artículo 28 que las actuaciones y diligencias deben ser practicadas en días y horas hábiles, y señalando como inhábiles los días sábados, domingos, el 1º de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1º de mayo; 5 de mayo; 1º y 16 de septiembre; 20 de noviembre; 1o. de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular, que será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Que la Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 74 como días inhábiles el 1° de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1° de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1° de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que se han tomado en consideración las disposiciones jurídicas aplicables en materia administrativa y laboral permitiendo con ello dar certeza jurídica respecto de los actos que realice El Colegio de la Frontera Norte, A.C., por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., PARA LOS PERÍODOS QUE SE INDICAN

Artículo 1.- Se suspenden las labores de El Colegio de la Frontera Norte, A.C., los días que se precisan a continuación:

- a) El miércoles 14 de enero de 2026- suspensión de labores;
- b) El lunes 2 de febrero de 2026- en conmemoración de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.:
- c) El lunes 16 de marzo de 2026- en conmemoración del día 21 de marzo por el Natalicio de Benito Juárez García;
- d) Del 30 de marzo al 3 de abril de 2026- suspensión de labores;
- e) El viernes 1° de mayo de 2026- en conmemoración del Día del Trabajo;
- f) El martes 5 de mayo de 2026- en conmemoración de la Batalla de Puebla;
- g) Del 20 de julio al 7 de agosto de 2026- período vacacional;
- h) El martes 15 y miércoles 16 de septiembre de 2026- en conmemoración de la Independencia de México;
- i) El lunes 12 de octubre de 2026- suspensión de labores
- j) El lunes 2 de noviembre de 2026- suspensión de labores;
- k) El lunes 16 de noviembre de 2026- en conmemoración del 20 de noviembre por el inicio de la Revolución Mexicana, y
- Del 18 de diciembre de 2026 al 6 de enero de 2027, período vacacional.

Artículo 2o. Se considerarán como inhábiles, para todos los efectos legales, los días señalados en el artículo anterior, por lo que en ese período no correrán los plazos que establecen las leyes.

Artículo 3o. Como excepción a lo dispuesto en los artículos que anteceden, y para los asuntos relativos a las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obra Pública se considerarán como días hábiles todos los días del año, exceptuando los sábados y domingos, así como los indicados en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.









TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente Tijuana, Baja California, a 26 de noviembre de 2025 El Titular de El Colegio de la Frontera Norte, A.C.

Dr. Victor Alejandro Espinoza Valle Presidente de El Colegio de la Frontera Norte, A.C.